



Decreto 99/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO COPA ANDALUZA DE BALONMANO EN GARRUCHA LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MAYO DE 2025. CPV 79341000-6.

EXP. 2025/049530/006-305/00023.

ADJUDICATARIO: FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, CIF G56998461.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS art 17 LCSP y PRIVADO art 26.1.a) de la Ley 9/2017.

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Copa Andaluza de Balonmano en Garrucha los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2025.

Con motivo de la celebración del evento Copa Andaluza de Balonmano que será celebrado en nuestro municipio los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2025, desde el Área de Deportes se pretende realizar un contrato en el que el Ayuntamiento de Garrucha está interesado en prestar ayuda en condición de patrocinio para que el nombre de nuestro municipio se presencie en este evento. Éste impacta en un gran número de personas, tanto de nuestra provincia como fuera de ella y llevaría asociado un impacto publicitario, además del impacto económico positivo en términos de gasto directo en sectores locales, como son el de compras y el gastronómico.

El contrato de patrocinio publicitario lo define el artículo 22 LGP como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Sobre los contratos de patrocinio se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Informe 7/18. La Junta entiende que en este caso no estamos ante un contrato de servicios, sino ante un contrato privado de los del artículo 26.1 a) LCSP.

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, es la promoción del municipio y su entorno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1mlNwYXh30JL08hBtyQueug==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 14:39:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	B1FCcI8xTos+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 14:31:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 13:54:12
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B1FCcI8xTos%2BQKVWm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 99/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación: 79341000-6 Servicios de publicidad.

A tal efecto se promueve mediante procedimiento menor de naturaleza jurídico privado (art 118 LCSP y art. 26.1.a)) y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo LCSP, en adelante). En cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, siendo de aplicación las presentes Cláusulas y sus Anexos con carácter preferente, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA DE PERSONAL Y DEPORTES DE DIEZ DE ABRIL DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, CIF G56998461, para los servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Copa Andaluza de Balonmano en Garrucha los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2025, oferta de fecha 14/03/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP y privado art. 26.1.a).

SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO COPA ANDALUZA DE BALONMANO EN GARRUCHA LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MAYO DE 2025. CPV 79341000-6.

PRECIO BASE 1.500,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.500,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 315,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.815,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	B1FCcI8xTos+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 14:31:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 13:54:12
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B1FCcI8xTos%2BQKVWm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 99/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y PRIVADO art. 26.1.a) (Servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Copa Andaluza de Balonmano en Garrucha los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 341-22699 “Actividades deportivas”, del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.500,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 315,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.815,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Copa Andaluza de Balonmano en Garrucha los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS PRIVADO afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO PARA EL EVENTO COPA ANDALUZA DE BALONMANO EN GARRUCHA LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MAYO DE 2025. CPV 79341000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, CIF G56998461.

Código Seguro De Verificación	B1FCcI8xTos+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 14:31:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 13:54:12
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B1FCcI8xTos%2BQKVWm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 99/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 “Actividades deportivas”, del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de carácter privado de patrocinio para el evento Copa Andaluza de Balonmano en Garrucha los días 23, 24 y 25 de Mayo de 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.500,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 315,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.815,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 3 DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBR y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1mINwYXh30JL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 14:39:20. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b>

Código Seguro De Verificación	B1FCcI8xTos+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 14:31:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 13:54:12
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B1FCcI8xTos%2BQKVWm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 99/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D^o ISABEL M^a MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1mINwYXh30JL08hBtyQueug==> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 14:39:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	B1FCcI8xTos+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 14:31:22
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/04/2025 13:54:12
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B1FCcI8xTos%2BQKVWm2UjuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

